

Ley electoral. rán las medidas coercitivas y las disposiciones que juzguen convenientes para hacer que los ciudadanos pongan en ejercicio el derecho de sufragio activo que les otorga la Constitucion.

### ARTICULOS TRANSITORIOS.

1.º Los gobiernos de los Estados por esta vez, espedirán las respectivas convocatorias para que se hagan las elecciones de diputados à las legislaturas, y de gobernadores para los mismos Estados, arreglándose à los preceptos generales de esta ley y à los de las constituciones que regian en ellos en 1852. Tambien por esta sola vez los gobernadores de los Estados y los gefes políticos de los territorios, quedan facultados para dictar las disposiciones de que habla el art. 86 de esta misma ley.

2.º Las legislaturas de los Estados se instalarán, à mas tardar, en Septiembre próximo venidero y tendrán el carácter de constituyentes para que formen ó reformen sus constituciones respectivas, sin perjuicio de legislar del modo ordinario como lo hicieron hasta 852.

3.º Los consejos actuales de los gobiernos de los Estados, luego que se publique esta ley, procederán à elegir una terna de personas que presentarán al presidente de la República, para que de entre ellas nombre los gobernadores interinos de los mismos Estados. Estos gobernadores cesarán luego que tomen posesion los popularmente electos, y durante el corto período de su administracion, reasumirán el poder legislativo de las legislaturas, segun sus respectivas anteriores constituciones.

4.º El actual presidente de la República, en el tiempo que falta hasta 1.º de Diciembre venidero, reasumirá tambien el poder legislativo federal, conforme à la Constitucion recientemente promulgada.

5.º La suprema corte de justicia continuará organizada en su régimen interior como lo está actualmente, hasta que se renueve por la eleccion popular; pero en sus facultades y obligaciones jurisdiccionales se arreglará à lo prevenido en la nueva Constitucion.

6.º Este congreso estraordinariamente constituyente, àntes de disolverse, por haber concluido la tarea que le encomendó el plan de Ayutla reformado en Acapulco, nombrará por escrutinio secreto, mediante cédulas, un individuo de cada diputacion de los Estados y territorios, para que compongan la diputacion permanente que ejerza las atribuciones que determina la Constitucion, y que sirva de consejo de gobierno hasta la instalacion del congreso constitucional.

México, Diciembre 28 de 1856. — S. Degollado. — Payró. — Aranda "

30 DE DICIEMBRE DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

31 DE DICIEMBRE DE 1856.

Prévio dictámen de la comision de poderes, fué aprobada la credencial del Sr. D. Estévan Coronado, diputado suplente por el Estado de México.

Se procedió à la renovacion de oficios, y quedó electo presidente el Sr. Guzman por 44 votos, contra 29 que tuvo el Sr. Quijano, 5 el Sr. Peña y Barragan, 1 el Sr. Gomez Farías (D. Valentin,) y 1 el Sr. Rojas (D. Nicolás), habiendo dos cédulas blancas.

Para vice-presidente tuvieron 36 votos el Sr. Olvera, 12 el Sr. Quijano, 9 el Sr. Diaz Barriga, 9 el Sr. Reyes, 5 el Sr. Peña y Barragan, 2 el Sr. Garcia Granados, y 1 cada uno de los Sres. Cerqueda, Ibarra (D. Francisco), Muñoz y Zarco, habiendo una cédula blanca.

No habiendo quien reuniera la mayoría absoluta, se procedió al segundo escrutinio, en el que quedó electo el Sr. Olvera por 49 votos, contra 28 que obtuvo el Sr. Quijano.

El Sr. Coronado prestó el juramento de estilo, introduciéndolo al salon los Sres. Olvera y Jaquez.

Se puso à discusion el dictámen de la mayoría de la comision de division territorial, en contra de la agregacion de varias pequeñas poblaciones del Estado de México al de Querétaro.

El Sr. REYES, que con otros señores ha formulado voto particular en este asunto, dijo que acababa de poner sobre la mesa la carta geográfica de Querétaro, para que los señores diputados que gustaran, la viesan y se persuadieran de que no es esacto lo que la mayoría de la comision asienta en su dictámen, à saber: que el rio Moctezuma es el límite divisorio de los Estados de Querétaro y México, y que este resultaria alterado si se reincorporasen al primero los pueblos de Pacula y Jiliapan: con este documento cree dar la respuesta mas perentoria y desvanecer la equivocacion en que han incurrido los señores sus compañeros, y añade à mayor abundancia

Division territorial.

miento el contenido de la estadística de Querétaro, en la parte relativa al espresado río Moctezuma. (leyó) ¿Cuál es, pues, el límite de ambos Estados? pregunta. Una cordillera de montañas de Sur à Norte, (volvió à leer la estadística) y continuó diciendo: Quede establecido que el Moctezuma no es el límite divisorio de ambos Estados, y constante, que el diputado de Querétaro ha impugnado esa asercion, no solo por la inesactitud que contiene, sino por los perjuicios que irroga à su Estado, el cual perderia las hermosas y ricas montañas que le pertenecen é intermedian entre Zimapan y el Moctezuma, y porque sucederia lo que espresa un adagio de nuestro idioma, que por contener en concreto, su pensamiento, se toma la licencia de decirlo: "Querétaro vendria por luna y saldria trasquilado."

No ha sido ménos infeliz la comision al tratar del otro punto relativo à la municipalidad de Aculco, porque no lo ha visto bajo los dos aspectos que naturalmente tiene: Querétaro con relacion à esos pueblos, y esos pueblos con relacion à Querétaro: se contentó con encerrar la cuestion en un círculo ideal formado de la posicion precaria que esos pueblos tendrian unidos à Querétaro, y à la que actualmente tienen perteneciendo à México. ¿Que significan estas palabras *posicion precaria*? ¿Que pensamiento entrañan, que pueda hacerse valer contra la union de estos pueblos à Querétaro? ¿Están hoy en precario? Fijemos su buena suerte uniéndolos à Querétaro: ¿no están en *precario*? ¿Por qué se usa entónces de esta palabra que nada significa? ¿Por qué se usa tambien de otra equivocacion, al hablar de las distancias que los separan de sus actuales cabeceras de partido y distrito? No es cierto que unidos à Querétaro queden situados à mayor distancia de San Juan del Rio, que lo están hoy de Jilotepec y de Tula, (el orador esplica estas distancias, y apela al conocimiento práctico que muchos señores diputados tienen de ellas) y continúa diciendo: ¿de cuándo acá se toman en cuenta, esclusivamente las distancias, para hacer una buena y acertada division territorial? ¿Que, no deben tenerse en cuenta y considerarse las razones políticas, las relaciones mercantiles y sociales, y los motivos de administracion? Pues todas ellas hablan en favor de la agregacion de estos pueblos à Querétaro.

Pregunta, ¿que fatalidad pesa sobre este Estado, que no ha pesado sobre otros de la federacion que han obtenido agregaciones y reincorporaciones de gran valía? Si pide unos pueblos circunvecinos situados en su parte occidental, se le niegan: si pide una hacienda que llega hasta las goteras de la villa de Santa María Amealco, y que dista de su actual cabecera (Maravatio) río Lerma de por medio, siete leguas, se le niega: pide la reincorporacion de Pacula y Jiliapan, se le niega: pide la municipalidad de Aculco,

Division territorial.

se le niega: germina la idea de trasladar à Querétaro la residencia de los supremos poderes, fracasa esa idea: ¿que fatalidad, repite, pesa sobre este pueblo eminentemente hospitalario, que en un día de conflicto nacional abrigó en su seno à las supremas autoridades de la República: sobre este pueblo en donde se tuvieron las primeras hablas, y se confabularon los planes que habian de dar por resultado la independenciam del país, y de donde salió violentísimamente una nueva funesta, un aviso triste, pero oportuno, para salvar de pronto las vidas de los Sres. Hidalgo y Allende, y con ella la voz terrible que pronunciaron en la noche memorable del 15. de Setiembre de 1810: sobre un pueblo que en Noviembre de 844 asestó un golpe de muerte al hombre que nos tiene como estamos, que nos ha tenido como hemos estado y que todavía nos amenaza? ¿O vendrá esa fatalidad de estar Querétaro indignamente representado por el que habla? ¿O por que ya no se escucha la voz elocuente del diputado de Querétaro D. Manuel Gomez Pedraza? En efecto, ya no se escucha, porque vino la muerte y la ahogó para siempre; pero repetiré lo que en ocasion semejante dijo aquí mismo este queretano ilustre: "Es necesario, señores diputados, ensanchar à Querétaro, porque hoy representa la imágen de un pigmeo en medio de dos gigantes. Si en los altos designios de la representacion nacional estuviere que Querétaro continúe en la prensa en que lo colocaron los legisladores de 824, Querétaro venera esos designios y esperará un día de orden y paz en toda la República, para que desarrolle las riquezas de todo género que encierra y con las que se enorgullecen los queretanos. El orador, terminó pidiendo, como representante de la nacion, la reprobacion del dictámen.

Dada la hora de reglamento se levantó la sesion, quedando pendiente el debate.

2 DE ENERO DE 1857.

Se dió cuenta con una esposicion de algunos vecinos del Saltillo, pidiendo que aquel Distrito se erija en territorio, ó se agregue al Estado de San Luis ó al de Zacatecas.

Los Sres. Llano, Garza Melo, Vallarta, Castellanos, Villalobos, Moreno y Gonzalez Paez, presentaron una adiccion à la Constitucion, consultando la estincion de las comandancias generales.

Division territorial.

Los Sres. Garza Melo, Llano, Castellanos, Diaz Barriga, Moreno, Larriglois, Ramirez (D. Ignacio), Ramirez (D. Mateo), Muñoz, Irigoyen, García de Arellano, Gonzalez Paez, Olvera, Quintero, Vallarta, Baranda, Aranda, Barrera, Fernandez, Alfaro, García Granados, Rojas (D. Jesus), Estrada y Anaya Hermosillo, presentaron otra adición, consultando la estincion de las alcabalas desde 1858.

Ambas adiciones fueron admitidas.

Siguiendo la discusion del dictámen de la comision de division territorial, que niega la incorporacion de algunos pueblos del Estado de México al de Querétaro, el Sr. PEÑA Y RAMIREZ, contestando al discurso pronunciado por el Sr. Reyes en la última sesion, dijo que si se decia en el dictámen que el rio Moctezuma era el limite entre México y Querétaro, esta asercion se fundaba en la carta general de la República y en los informes del Sr. diputado Villagran, que ha sido mucho tiempo prefecto de Tula. Pero admitiendo que en esto haya alguna equivocacion, abundan razones de conveniencia para oponerse á la incorporacion de los pueblos á Querétaro. Las poblaciones de que se trata son pobres y carecen de recursos, necesitan proteccion que Querétaro no puede dispensarles. Además, en ellas hay quienes puedan promover la guerra de castas, y para ese caso Querétaro no tiene fuerzas con que reprimirla, segun lo han demostrado acontecimientos demasiado recientes. La voluntad de los pueblos no se ha declarado por la agregacion á Querétaro.

Hace algunas rectificaciones sobre distancias y sobre el estado de los caminos, y estraña que el Sr. Reyes, que contrarió la idea de incorporar á Guerrero los Distritos de Cuautla y Cuernavaca, se empeñe tanto en desmembrar ahora al Estado de México.

Si el Sr. Reyes se lamentaba de no ser orador elocuente, tal vez no tiene razon para ello, porque el congreso atiende la verdad y la justicia, de cualquier modo que se le manifiesten.

El Sr. Reyes ha creido conveniente hacer recuerdos de los hombres ilustres que Querétaro ha producido, y á estos recuerdos pueden añadirse todos los hechos que prueban los grandes servicios que el Estado de México prestó siempre á la libertad.

Teme que si se consiente la agregacion que se pide, en la hacienda del Cazadero se establezca el monopolio de semillas con perjuicio de las poblaciones, y concluye pidiendo la aprobacion del dictámen.

El Sr. REYES, creyendo inútil prolongar el debate cuando todos los diputados deben tener ya su opinion formada en la cuestion, se limita á hacer algunas rectificaciones. Es cierto que defendió al Estado de México cuando se trató de quitarle los Distritos de Cuautla y Cuernavaca; para

Division territorial.

ello tuvo las razones que espuso á la cámara, y no esperaba en verdad, que cuando su débil voz se esforzó en la defensa de México, este Estado opulento negara á Querétaro una migaja de su mesa.

Se ha lamentado de no ser elocuente; pero no obstante, tiene confianza en que el congreso solo atenderá á la justicia.

Se trata de una municipalidad desatendida por el Estado de México, porque no es productiva, y que puede ser hoy administrada por Querétaro. Aculco y Jiliapan, pertenecian á Querétaro, como lo prueban varios documentos, entre otros la Constitucion del Estado. No hay ningun motivo para temer en esos pueblos la guerra de castas.

El Sr. PEÑA Y RAMIREZ, dice: que poblaciones de que se trata, de nada servirian á Querétaro, y ellas mismas sufriran graves perjuicios.

Se pregunta si ha lugar á votar, el Sr. Reyes pide votacion nominal, no hay número, se pasa lista, y resulta que dos señores se han retirado sin licencia, descompletando el *quorum*.

Se suspende la sesion y hay un larguísimo entre acto. Al fin, otros dos señores completan el número, y se declara haber lugar á votar por 56 votos contra 23, y el dictámen queda aprobado por 40 contra 39.

El Sr. presidente manda anunciar que se cumplirá con el acuerdo que previno que las sesiones duren cuatro horas.

El Sr. REYES notó que no estaban en el salon algunos señores cuyos nombres constaban en la última votacion, y pidió algunas esplicaciones.

El Sr. GUZMAN, presidente del congreso, dijo: que si se queria protestar contra la votacion, era preciso probar lo que se reclamara; que entre tanto, conforme á lo declarado por la secretaria, la votacion era válida y el dictámen quedaba aprobado.

Con esto terminó la sesion.

3 DE ENERO DE 1857.

El señor presidente dispuso que se leyeran las palabras de un discurso del Sr. Rojas (D. Nicolás), que creia injuriosas á su persona el Sr. García Granados. Se anunció que la secretaria iba á certificar estas palabras, y que se procederá conforme á lo dispuesto por el reglamento.